

MINISTERIO
DE SALUD**RESOLUCIÓN No. 791**
De 21 de agosto de 2020

Que adopta nuevas medidas referentes a la movilidad ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, y dicta otras disposiciones.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la autoridad sanitaria podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que a partir de la declaratoria de emergencia nacional decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la epidemia producida por la COVID-19, el Órgano Ejecutivo ha emitido una serie de Decretos Ejecutivos y Resoluciones ministeriales para adoptar medidas sanitarias tendientes a controlar el contagio y propagación de dicha enfermedad en distintos sectores del territorio nacional.

Que como parte de las medidas ya mencionadas, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 869 de 17 de julio de 2020, que establece el Toque de Queda, específicamente en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, y mantiene restricciones de movilidad de las personas atendiendo su sexo, número de cédula o pasaporte, en caso de los extranjeros, y días de la semana.

Que luego de una evaluación del comportamiento epidemiológico en las últimas semanas y la observancia de la disminución en la cantidad de casos en estas dos provincias, el Ministerio de Salud considera que es dable atenuar las medidas de restricción de movilidad en las referidas provincias.

RESUELVE:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, de lunes a sábado desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., desde el lunes 24 de agosto de 2020.

A partir del sábado 29 de agosto de 2020, los fines de semana el Toque de Queda comprenderá desde el sábado a las 7:01 p.m. hasta el lunes a las 5:00 a.m.

Artículo 2. Quedan sujetas al Toque de Queda, según los términos dispuestos en el artículo 1 de la presente Resolución, las actividades descritas en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 869 de 17 de julio de 2020.

Artículo 3. Las personas podrán circular dentro del día de la semana que le corresponda, así:



1. Las personas de sexo femenino durante los días lunes, miércoles y viernes;
2. Las personas de sexo masculino, lo harán los días martes, jueves y sábado.

Estas restricciones podrán ser modificadas nuevamente por el Ministerio de Salud, según la incidencia de contagios de la enfermedad COVID-19.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Se mantiene vigente el Toque de Queda en el resto del territorio nacional conforme lo establece el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y sus modificaciones.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 24 de agosto de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley No. 66 de 1947; Decreto Ejecutivo No. 499 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 505 de 23 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud




JOSÉ B. BARUCO VILLARREAL
Secretario General

